

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00478 -00 |
| Deudor | ANGÉLICA MARÍA HINCAPIÉ PÉREZ |
| Acreedores | MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y OTROS |
| Asunto | ORDENA REMITIR NUEVAMENTE OFICIO AL LIQUIDADOR – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REQUIERE |

Estudiado el proceso de la referencia encuentra el despacho que no se ha posesionado el liquidador que había sido designado por el despacho en la providencia que dio apertura a este proceso.

Ahora, si bien ya fue enviado por este despacho el oficio comunicando su nombramiento (07ConstanicaEnvioOficiosInsolvencia), debe tenerse en cuenta que eso sucedió en el mes de agosto de 2020, fecha en la que apenas se estaba iniciando con la aplicación de lo que hoy pudiera llamarse plan de justicia digital.

En ese sentido, buscando velar por la economía procesal y continuar con las etapas procesales correspondientes, se ordena enviar nuevamente al señor **JOSÉ MANUEL VELÁSQUEZ RENGIFO** el oficio comunicando su nombramiento como liquidador de este proceso, advirtiéndole que deberá comparecer de manera inmediata o al menos pronunciarse al respecto dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación. Frustrada la notificación correspondiente, se procederá a nombrar un nuevo liquidador.

Por otro lado, encuentra el despacho que en providencia del 25 de noviembre de 2020 se incorporó poder especial otorgado por **BANCOLOMBIA S.A** y se le reconoció personería a el profesional en derecho ahí indicado, sin embargo, nada se dijo respecto de la notificación de ese sujeto procesal.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 301 del C.G del P., se tendrá por notificado por conducta concluyente a **BANCOLOMBIA S.A** a partir del 26 de

noviembre de 2020, fecha en la que se notificó por estados el reconocimiento de personería jurídica al abogado designado por ese acreedor.

Por otro lado, buscando darle celeridad a este proceso, se insta al deudor en insolvencia para que realice todas las actuaciones tendientes a notificar al liquidador pues debe resaltarse que este tipo de trámites tiene un real avance con las actuaciones que haga ese auxiliar de la justicia.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 50

Hoy **24 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a11fee792961e087ba4d2c8a59ed98eccd06ef2310ae824205e327bd13b5ff**

Documento generado en 20/03/2021 04:57:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>